



Riohacha D. T. C., 13 de marzo de 2025

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	ROSSY ESTER GUTIERREZ OROZCO
Radicación:	44-001-40-03-001-2024-00452-00

Visto el informe secretarial que antecede, y estudiado el memorial que allega el apoderado de la parte demandante, solicitando:

1. Sírvasse su señoría corregir y/o adicionar la anterior providencia específicamente en la parte resolutive en su segundo numeral en lo que se refiere a abstenerse de ordenar los intereses remuneratorios, mencionando que no se indicó en las pretensiones de la demanda la tasa en la que fueron pactados, por lo que comedidamente me permito informar que se pactó la siguiente tasa: **8.454% EFECTIVO ANUAL**

De la anterior, se haya una alteración en las pretensiones de la demanda, por tal razón y a luz del artículo 93 del C.G.P, debería entenderse como reforma de la demanda y no como erróneamente se solicita aclaración o corrección de la providencia, por tal motivo es dable aplicar el trámite de reforma de la demanda, sin embargo la reforma solicitada no es procedente pues no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo citado.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

#### RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de reforma de la demanda frente a la pretensión de los intereses remuneratorios, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25db8944023b5b2e2210c05a2081a25abad46d222776a9367e5586e3189db241**  
Documento generado en 13/03/2025 05:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>